104

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23 piso 7, teléfono 6013419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: SUCESIÓN INTESTADA
N°. **110013110022 201700523 00**

OBJECIÓN A LA PARTICIÓN

Previo a correr traslado del trabajo de partición obrante a folios 93 al 103 del cuaderno de objeción a la partición, el despacho dispone, REQUERIR al partidor para que, en el término de **10** días, so pena de ser relevado del cargo, rehaga el respectivo trabajo de partición, con las siguientes correcciones:

1. En el acápite "ENUNCIACIÓN DE BIENES INVENTARIADOS", sírvase corregir el valor de la partida primera, que corresponde a $7.342.265,oo (reverso f. 93).

2. En la partida segunda del pasivo, que corresponde al valor adeudado a la señora VILMA DEL BUSTO, corrija el valor en letras que corresponde a NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS m/cte (reverso f. 94).

3. En la partida sexta del pasivo corrija en el valor en letras, la expresión milones por MILLONES (f,95).

4. En la partida séptima del pasivo corrija en el valor en letras, la expresión milon por MILLÓN (f,95).

5. Corregir la expresión TOTAL ACTIVO BRUTO por TOTAL ACTIVO LIQUIDO (f. 95).

6. En el acápite "DISTRIBUCIÓN DE LA CAUSANTE ARCELIA TORRES DEL BUSTO" en cada una de las partidas, sírvase citar el porcentaje adjudicado a cada heredero con el que se pagara la hijuela, tanto para las partidas del activo como para la hijuela de deudas, así como también indicar el valor nominal en pesos a que equivale dicho porcentaje adjudicado, de conformidad con los datos suministrados en el numeral 9° de la providencia del 2 de noviembre del 2021, inclúyase, todos los decimales señalados en la referida providencia, para adjudicar el 100% de las partidas inventariadas.

7. Para todos los efectos y en consonancia con el numeral 9° de la providencia del 2 de noviembre del 2021, se corrige el numeral 7° de la misma providencia, en el sentido de indicar que, en la hijuela de deudas el valor adjudicado a cada uno de los cuatro herederos, es la suma de $43.537.034,61 y no la que por error se citó en el numeral 7° de la referida providencia (art. 286 C.G.P.).

En consecuencia, en el acápite "LIQUIDACIÓN DEL PASIVO" y "PASIVO BRUTO HERENCIAL" del trabajo de partición, corregir el total en números del pasivo, que corresponde a $174.148.138,45, así como también el valor en números y letras del valor asignado a cada uno de los herederos, que corresponde a la suma de $43.537.034,61

8. En el acápite "CANCELACIÓN DEL PASIVO" inciso final, excluir la relación de porcentajes asignados a cada heredero (reverso f. 98), en su lugar, a cada heredero se le adjudica el 6,08481% del bien inventariado en la partida segunda del activo de los inventarios y avalúos aprobados, para realizar el pago de la hijuela de deudas, esto es, la suma de $43.537.034,61 a cada uno, como se señaló en el numeral 9° de la providencia del 2 de noviembre de 2021.

9. En la partida primera y quinta de cada hijuela, indicar que estos bienes en cabeza de la causante, le fueron adjudicados en proceso de sucesión 200100721 de su cónyuge ARNULFO DEL BUSTO DÍAZ, trámite liquidatorio que cursó en el Juzgado 21 de Familia de Bogotá.

10. En el acápite "COMPROBACIÓN", corregir **i)** en el numeral 1° la expresión "ACTIVO NETO" por "ACTIVO BRUTO", **ii)** los valores a cargo de cada heredero en la hijuela de deudas, que corresponde a la suma de $43.537.034,61 y **iii)** la expresión "TOTAL PARTICIÓN" por "TOTAL BIENES ADJUDICADOS" que corresponde a la suma de $1.317.319.906,oo.

11. Por SECRETARIA notifíquese la presente providencia al correo electrónico **carloseduardomarinm@gmail.com** del partidor o a través del medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 06 de fecha 19 ENE 2022

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario